



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 008 -2013-SUNARP/SG

Lima, 30 OCT. 2013

VISTOS, el Informe N° 034-2013-SUNARP/OGC de fecha 17 de octubre de 2013, el Oficio N° 600-2013-SUNARP-ZRN°I/JEF; y el Informe N° 759-2013-SUNARP/OGAJ de fecha 30 de octubre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Informe N° 034-2013-SUNARP/OGC de fecha 17 de octubre de 2013, emitido por la Jefa (e) de la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central, Dra. Luisa Foster Valle, solicita el destaque del trabajador Aladino Mego Palmer, Técnico en Imagen de la Jefatura de la Zona Registral N° I – Sede Piura a la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central de la SUNARP;

Que, mediante Oficio N° 600-2013-SUNARP-ZRN°I/JEF de fecha 23 de octubre del 2013, el Jefe de la Zona Registral N° I – Sede Piura, dio su aprobación al destaque del referido trabajador, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas y en el ámbito de colaboración entre las Zonas Registrales del Sistema Nacional de los Registros Públicos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, de fecha 25 de abril de 2012, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 85°, inciso b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retomar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; asimismo en caso de renovación ésta se formalizara igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 87°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las

remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la Unidad de destino o por la de origen, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, mediante Informe N° 694-2013-SUNARP/OGPP de fecha 29 de octubre de 2013, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central de la SUNARP, emite la disponibilidad presupuestal para el destaque del referido trabajador;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica en Informe de Vistos, opina que resulta procedente cubrir dicha necesidad mediante la acción personal de destaque del referido trabajador;

Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del presente año, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el destaque del trabajador Aladino Mego Palmer, Técnico en Imagen de la Jefatura de la Zona Registral N° I – Sede Piura, a la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central, a partir del 01 de noviembre de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Artículo Segundo.- La obligación de pago de las remuneraciones, beneficios y condiciones de trabajo del trabajador mencionado en el artículo primero, seguirá siendo responsabilidad de la Zona Registral N° I – Sede Piura. Los pagos a que se refiere el numeral 72.1 del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, serán asumidos por la Sede Central de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.



[Handwritten Signature]
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp